Numero de contrato:	**CPS-005-2026**
Nombre o razón social del contratista:	JOSE JAVIER DIAZ OLIVEROS
Número de documento del contratista:	80.429.885
Nombre del representante legal:	**N/A**
Número de documento de identidad del representante legal:	**N/A**
Supervisor Designado:	La supervisión del contrato será ejercida por el/(a) Rector(a) de la institución o a quien este delegue.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLÁUSULA 1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ARMONIA Y SU SEDE FRANCISCO DE PAULA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	1. Realizar los trabajos de mantenimiento (eléctrico, mampostería, fontanería, arreglos de jardinería, inspección de aguas lluvias, ornamentación etc.) requeridos en la institución educativa y su sede. 2. Realizar todas las actividades de conservación de muebles (pupitres, escritorios, sillas etc.), de la Institución y su sede. 3. Apoyar las actividades menores de mantenimiento y/o adecuación que le sean asignadas por el supervisor. 4. Responder por las herramientas que se le asignan para llevar a cabo las actividades. 5. Realizar periódicamente un recorrido a las instalaciones de la Institución Educativa y su sede. 6. Realizar mantenimiento a las cajas de inspección del sistema de aguas lluvias de la Institución y su sede. 7. Atender a las solicitudes por parte de los docentes y administrativos en cuanto a mantenimiento y novedades de salones y áreas comunes. 8. Presentar los primeros días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, las certificaciones de aportes al régimen de seguridad social son de carácter obligatorio. 9. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la institución, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes, (fotos y planilla de firmas) de la ejecución de las mismas. 10. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia. 11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
CLÁUSULA 3. VALOR	El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	**LA INSTITUCION** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: Se realizarán **TRES (3)** pagos mensuales vencidos, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.333.333)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y

	contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026. Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato **NO** será objeto de liquidación, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de **LA INSTITUCION**
CLÁUSULA 7. GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Institución no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No. **0038 de fecha 08/09/2026.**, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades. **3)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de LA INSTITUCION EDUCATIVA

	5) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **7)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con LA INSTITUCION **9)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. **10)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. **11)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **13)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **14)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de LA INSTITUCION, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **15)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **16)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA INSTITUCION. **17)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **18)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a LA INSTITUCION, así como gestionar información confidencial de LA INSTITUCION en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **19)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **20)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **21)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. **22)** Constituir las Garantías para la aprobación de LA INSTITUCION, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas. **23)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros

	establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION	**1)** Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio, cuando aplique. **2)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión. **3)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA INSTITUCION, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **6)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	**EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente . **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con LA INSTITUCION, y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con LA INSTITUCION, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA INSTITUCION, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.

CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** LA INSTITUCION, podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por LA INSTITUCION se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de LA INSTITUCION,. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a LA INSTITUCION una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	LA INSTITUCION, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: LA INSTITUCION, igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **LA INSTITUCION** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCION**
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCION**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **LA INSTITUCION** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **LA INSTITUCION** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **LA INSTITUCION**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **LA INSTITUCION** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **LA INSTITUCION**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **LA INSTITUCION** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA INSTITUCION** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	LA INSTITUCION o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **LA INSTITUCION** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal;

	f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.